

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA, (CAUCA)
CODIGO 19 573 31 05 001

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Tejada, ©, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral de Unica Instancia
Demandante: FRANCIA ELENA PALOMINO CANDELO
Demandado: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO NORTE CAUCANO.
Radicación No. 19 573 31 05 001-2020-00032-00
Tema: Auto que admite la demanda y fija fecha para audiencia

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITASE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, promovida por la señora **FRANCIA ELENA PALOMINO CANDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.371.860 de Puerto Tejada, Cauca, por medio de apoderada contra la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO NORTE CAUCANO, con **NIT: 891.502.427-9**. En consecuencia, **CÍTESE** al señor **EDGAR ROBLES NAVIA**, en su calidad de gerente y representante legal de la demandada, para que comparezca al proceso por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda de única instancia, contestar la misma y para llevar a cabo la audiencia pública de manera virtual de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SEÑALASE** el **día jueves 3 diciembre del año 2020 a las 9:00 de la mañana**.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica aportada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que deberá aportar en la audiencia pública antes señalada, que se realizará de manera virtual todos los documentos que se encuentren en su poder.

Por la Secretaria del Juzgado se accederá al servicio de audiencias virtuales a fin de obtener el aporte de equipos de videoconferencias, personal técnico y conectividad para la realización de la audiencia virtual que se ha señalado.

Infórmese de la fecha y hora antes señalada a las partes y sus apoderados mediante **AVISO** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se fijará el día 29 de septiembre de 2020.

Se le reconoce personería a la doctora **JENNY JOHANNA CLAROS OSPINA** como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

-Firma electrónica-
EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO.

(...Continuación del auto que inadmite demanda por falta de competencia en la que figura como demandante la señora FRANCIA ELENA PALOMINO CANDELO y demandada Cooperativa del Magisterio Norte Caucano. Radicación No. 2020-00032-00).

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA - CAUCA.-

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. **040** fijado hoy **SEPTIEMBRE 29 de 2020**.
(Folio 97).

Se hace constar,

EVER PIAMBA MONTERO.
Secretario

Firmado Por:

EDUARDO CONCHA PALTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82588bc319ed3888e561129b1f7fea70db34c6be29c1bad22529d0e1f03b7008

Documento generado en 29/09/2020 12:12:26 p.m.